

	Euros
Pasivo:	
Capital social	105.177,12
Resultados de ejercicios anteriores ..	- 79.997,05
Pérdidas y Ganancias	- 25.180,07
Total Pasivo	0,00

Zaragoza, 20 de junio de 2003.—La Liquidadora, Alicia Gracia Campos.—37.026.

COMERCIAL OJA, S. L.

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, celebrada con carácter Universal el día 30 de junio de 2003, acordó por unanimidad la escisión total de la misma, mediante la aportación de activos y pasivos afectos a su actividad principal a una sociedad de nueva constitución que se denominará Comercial Oja, S.L., y la aportación del resto de sus activos y pasivos a una sociedad de nueva constitución que se denominará Oja Diversificación, S.L., conforme al balance de escisión de la sociedad escindida cerrado a 31 de diciembre de 2002 aprobado por unanimidad por la misma Junta General de Accionistas de Comercial Oja, S.L. celebrada el día 30 de junio de 2003 y al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja el 30 de junio de 2003.

La escisión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2003.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los accionistas y acreedores de Comercial Oja, S.L. tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de la sociedad escindida pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la referida Ley.

Navarrete, 21 de julio de 2003.—José Rioja López, Administrador único.—37.571.
2.ª 6-8-2003

COMUNITEL GLOBAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta General, a celebrar en el domicilio social sito en Vigo, Recinto Zona Franca. Área Portuaria de Bouzas, el 21 de agosto de 2003, a las doce treinta, en primera convocatoria y, en su caso, el 22 de agosto de 2003, en idéntico lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y decidir sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aceptar la cesión global de los activos y pasivos de Fonocom, Sociedad Anónima Unipersonal a favor de su Accionista Único, Comunitel Global, Sociedad Anónima, adquiriendo, por tanto, la totalidad de los elementos patrimoniales de FONOCOM, Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos acordados por el socio Único con fecha 16 de julio de 2003.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación del acta de la Junta o nombramiento de interventores.

Todo accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Consejero Delegado. D. Antonio Portela Álvarez.—36.909.

**CORTIJO DE CABALLEROS, S. A.
(Sociedad escindida totalmente)**

CORTIJO DE CABALLEROS, S. L.

**CORTIJO DE CABALLEROS
RENTING, S. L.**

**DESARROLLO INMOBILIARIO
CORTIJO DE CABALLEROS, S. L.
(Sociedades beneficiarias de nueva creación)**

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 Ley Sociedades de Responsabilidad Limitada, se publica que: La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Cortijo de Caballeros Sociedad Anónima, celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó por unanimidad aprobar la Escisión total y consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Cortijo de Caballeros Sociedad Anónima, con cesión de sus activos y pasivos, a favor de las otras tres sociedades de nueva creación, con arreglo al específico Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Málaga. Se hace especial referencia al derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión (de 30 de junio de 2003), que le serán entregados en el Domicilio Social. Y, asimismo, al derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la Escisión total durante el plazo de un mes contado desde que se haya realizado el último anuncio de Escisión total, conforme al artículo 243 y al 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Marbella, 29 de julio de 2003.—Fideso S. L. (Don André Marie Robert Goulet Administrador Único de Cortijo de Caballeros S. A.—37.692.
y 3.ª 6-8-2003

**COSMÉTICA CAPILAR
COPILSA, S. A.
Sociedad unipersonal**

Que en la Junta General Extraordinaria de la sociedad «Cosmética Capilar Copilsa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», en sesión de 1 de agosto de 2003, de conformidad con el artículo 260.1. primero de la Ley, el accionista único decidió la disolución y simultánea liquidación de la sociedad con reparto del haber social resultante, aprobando el Balance final de liquidación transcrito a continuación, lo que se hace público de conformidad con los artículos 263 y 275 de la Ley.

	Euros
Activo:	
Provisión gastos liquidación	3.000,00
Tesorería	27.571,85
Total Activo	30.571,85
Pasivo:	
Capital social	60.101,21
Resultado ejercicios anteriores	-18.659,87
Pérdidas y Ganancias	-10.869,49
Total Pasivo	30.571,85

Barcelona, 4 de agosto de 2003.—El liquidador, Señor Joaquim Esteve Casajuana.—38.543.

**DOCIAN, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**PRODUCTOS NUBLO,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de socios de las compañías mercantiles «Docian, Sociedad Limitada», y «Productos Nublo, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2003, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2.002. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Productos Nublo, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Docian, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Docian, Sociedad Limitada», titular de todas las participaciones de «Productos Nublo, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de participaciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Docian, Sociedad Limitada».

Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2.003.

Quinto.—No existen titulares de participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción se realiza acogiéndose al régimen fiscal previsto en la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los partícipes y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 de junio de 2003.—El Administrador solidario de «Docian, Sociedad Limitada», y «Productos Nublo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, D. Sergio Arenchibia Hernández.—37.678.
2.ª 6-8-2003.